

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

87 Seguridad Social 159/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 159/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Carrillo Sánchez contra Tesorería General Seguridad Social, Mutua Maz, Transportes El Pitu S.L., Servicio Murciano de Salud Secretaria General Técnica, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fraternidad Muprespa, Vigas Alemán, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrada-Juez

Señora Sra. D.^a María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 18 de diciembre de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 5/10/18 se dictó en el SCOP., diligencia de ordenación que dice de forma literal:

"Siendo recurrible la resolución recaída en los presentes autos y habiendo sido atendido por la parte Antonio Carrillo Sánchez en tiempo y forma, el requerimiento de subsanación del anuncio del recurso de suplicación, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 195.1 de la LJS, se tienen por subsanados los defectos advertidos y en consecuencia procede acordar:

- Tener por anunciado el recurso de suplicación.
- Poner los autos a disposición del abogado/graduado social designado D. Vicente J. Martínez García, designado por Antonio Carrillo Sánchez para que, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al de la notificación de la presente. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que examine o recoja los autos puestos a su disposición. De no efectuarlo así, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso (art. 195.1 LJS).
- Requerir a dicho abogado/graduado social colegiado para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ (art. 198 LJS), y presente de dicho escrito tantas copias como partes."

Segundo.- Dicha resolución se notificó vía lexnet al Letrado don Juan J. Martínez García el día 10/10/18 (fecha de la retirada por destinatario).

Tercero.- Seguidamente, y no constando efectuada la formalización del Recurso de Suplicación, se dictó en el SCOP decreto de fecha 31/10/18, teniendo al recurrente D. Antonio Carrillo Sánchez por desistido del Recurso de Suplicación anunciado frente a la sentencia recaída.

Cuarto.- Frente al Decreto de desistimiento se ha interpuesto por D. Vicente Juan Martínez García Recurso de Revisión, constando presentadas alegaciones de impugnación por los letrados actuantes en nombre y representación de Mutua Maz y Fraternidad Muprespa, cuyo contenido damos por reproducido por razones de economía procesal.

Quinto.- En fecha 4/12/18 se da cuenta a la Magistrada Juez a fin de que resuelva sobre la cuestión planteada.

Fundamentos de derecho

Único.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 135.5, 151 y 162 de la LEC, Artículo 195 de la LRJS, Ley 39/15 de octubre y el acuerdo adoptado en el Pleno de 06 de julio de 2016 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, ya la vista de lo actuado, queda acreditado que desde la notificación de la resolución de fecha 5/10/18 (en la que se tiene por anunciado el Recurso y se ponen los autos a disposición del Letrado recurrente), llevada a cabo según la aplicación informática el día 10/10/18, hasta el decreto de fecha 31/10/18 (en el que se tiene por desistido al demandante del recurso de suplicación anunciado frente a la sentencia dictada) ha transcurrido en exceso el plazo establecido legalmente, incluida la posibilidad de presentarlo hasta las 15:00 horas del día siguiente al del vencimiento del plazo que hubiese sido el 29/10/18, procede desestimar el recurso presentado manteniendo el Decreto dictado de fecha 31/10/18.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Desestimar el recurso de revisión interpuesto, manteniendo íntegramente el Decreto dictado el 31/10/18, teniendo por desistido a D. Antonio Carrillo Sánchez del Recurso de Suplicación anunciado frente a la sentencia, decretando la firmeza de dicha resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma que deberá presentarse en dicha Sala, acompañando de copia de la presente, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, art. 495.1 LEC.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá realizar un depósito para recurrir de 30 euros en la 3095-0000-67-10000564645 del Santander debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguida del código «32 Social-Queja». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 32 Social-Queja». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez, El/La Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vigas Alemán S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.